ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 384-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 11 y 14, y adiciona el 27 Bis a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Judicial.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Lourdes Érika Sánchez Martínez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	27 de febrero de 2020
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de febrero de 2020
7. Turno a Comisión.	Justicia, con opinión de Igualdad de Género.

II.- SINOPSIS
Crear la Fiscalía Especializada en Atención a los Delitos Cometidos por Razón de Género.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia, se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 102 Aparatado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11 Y 14 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 27 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** **Único.** Se reforman los artículos 11 y 14 y se adiciona un artículo 27 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:
Artículo 11. Órganos a cargo de la función fiscal La representación de la Fiscalía General de la República corresponde a los siguientes órganos:	**Artículo 11.** …
I. …	**I.** …
II. Titulares de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y de la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos;	**II.** Titulares de la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos, **de la Fiscalía Especializada en Atención a los Delitos Cometidos por Razón de Género**, de la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y de la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos;
III. a **VI.** …	**III.** a **VI.** …

Artículo 14. De la Estructura de la Fiscalía General de la República La Fiscalía General de la República tendrá la siguiente estructura: **I.** a **III.** … **No tiene correlativo** ***IV.*** a ***XIII.*** …	**Artículo 14.** De la estructura de la Fiscalía General de la República La Fiscalía General de la República tendrá la siguiente estructura: I. a **III.** … **IV. Fiscalía Especializada en Atención a los Delitos Cometidos por Razón de Género;** **V.** Fiscalía Especializada en Delitos Electorales; **VI.** Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; **VII.** Fiscalía Especializada de Asuntos Internos; **VIII.** Coordinación de Investigación y Persecución Penal; **IX.** Coordinación de Métodos de Investigación; **X.** Coordinación de Planeación y Administración; **XI.** Órgano Interno de Control; **XII.** Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera; **XIII.** Órgano de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, y

	XIV. Las Fiscalías, órganos o unidades que determine la persona titular de la Fiscalía General, a través de acuerdos generales, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento, y acorde con el Plan de Persecución Penal.
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
No tiene correlativo	**Artículo 27 Bis. Funciones de la Fiscalía Especializada en Atención a los Delitos Cometidos por Razón de Género.** **La Fiscalía Especializada en Atención a los Delitos Cometidos por Razón de Género estará a cargo de la conducción legal de la investigación y el ejercicio de la acción penal en los casos de los delitos cometidos en contra de cualquier persona que haya sido víctima de violencia física, verbal, psicológica u otra**

No tiene correlativo	**manifestación por razón de género y vulnere el libre desarrollo de la personalidad.** **La Fiscalía Especializada podrá conocer, por atracción, casos del fuero común o por derivación de otras unidades fiscales al interior de la Fiscalía General de la República, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes generales y especiales.** **La Fiscalía Especializada impulsará mecanismos de cooperación y colaboración con las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas facultades, para la prevención de delitos cometidos por razón de género.**
	TRANSITORIOS **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** La Fiscalía Especializada en Atención a los Delitos Cometidos por Razón de Género, comenzará a operar gradualmente con los recursos disponibles para la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, hasta en tanto la Cámara de Diputados autorice un presupuesto etiquetado para el ejercicio fiscal de 2021 para su operación.

JAHF